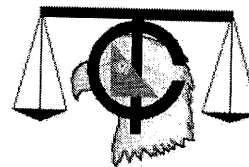
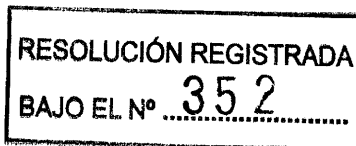




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 18 D I C 2015

**VISTO:** El expediente del Registro de la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur N° 10710 letra E.C. año 2009, caratulado: *"S/ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTARIOS Y LIMPIEZA DESTINADO A LOS COMEDORES ESCOLARES Y COPA DE LECHE DE LA CIUDAD DE USHUAIA"* y

**CONSIDERANDO**

Que por las presentes actuaciones, tramitó la rendición del gasto en concepto de adquisición de víveres y artículos de limpieza destinados a los servicios de comedores escolares y copa de leche, de los establecimientos educativos en los niveles inicial, E.G.B. 1-2-3 y especial de la ciudad de Ushuaia.

Que mediante el Decreto provincial N° 1426/2008 se otorgó al Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, el Fondo de Solvencia Social a efectos de cubrir las necesidades básicas e imprescindibles garantizadas por la Constitución Provincial, con afectación específica al pago de gastos emergentes declarados en el área de educación, entre otros.

Que la firma proveedora *"SOCIEDAD ANÓNIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA"*, emitió los tiquets facturas tipo "B" N° 1955-00002153, N° 1959-00001051, N° 1955-00002154, N° 1955-00002155, N° 1955-00002156, N° 1959-00001050, N° 1958-00002059, N° 1963-00002083, N° 1963-00002084, N° 1958-00002458 y N° 1574-00000041, por la suma total de

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

pesos sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y uno con ochenta y tres centavos (\$ 64.431,83).

Que se incorporó el Recibo Oficial de Pago N° 193 que reflejó la retención “*Impuesto sobre los Ingresos Brutos*”, de pesos un mil novecientos treinta y dos con noventa y cinco centavos (\$ 1.932,95) y el importe total a cobrar de pesos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y ocho con ochenta y ocho centavos (\$ 62.498,88).

Que la Auditoría Interna, mediante Informe Previo N° 266/2010, Letra: A.I., observó que: “3. b) *No surge del expediente a que corresponde el concepto de 'ajuste saldo' por el monto de \$ 6.000,00*”.

Que a continuación, por Informe N° 12264/2010, la Dirección de Fondos Específicos, manifestó que “(...) *los asientos que contienen Ajustes de Saldo obedece a un error por parte de la suscripta el cual se detectó cuando se efectuó la pertinente conciliación bancaria, en virtud de la urgencia con la cual se solicitan oportunamente los pagos*”.

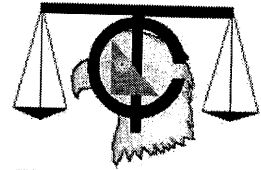
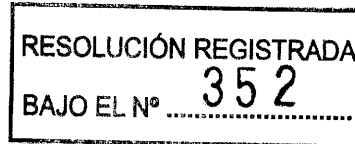
Que en efecto, la Auditoría Interna emitió el Informe N° 3751/2011, Letra: A.I. y expresó que: “(...) *se mantiene de carácter insalvable el punto 3b), debido a que los movimientos del libro banco deben contener las referencias numéricas y su concepto, a los fines de realizar el control pertinente*”.

Que el 12 de julio de 2011, el entonces Subsecretario de Hacienda, C.P. Sebastián ROBELIN, por Resolución SUB. HAC. N° 2220/2011, resolvió lo siguiente:

“**ARTÍCULO 1°.-** *Aprobar los gastos efectuados con Fondos de Afectación Específica de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Tierra*



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

del Fuego N° 1710693/3, denominada 'Cuenta Pagadora – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología – Fondo Solvencia Social (...).

ARTÍCULO 2º.- Aprobar la rendición por el importe total de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 64.431,83”).

Que en consecuencia, se remitieron las actuaciones a este Tribunal de Cuentas en el marco del control posterior.

Que tomó intervención el Auditor Fiscal, C.P Lisandro CAPANNA, quien a través del Informe Contable N° 369/2011, Letra: T.C.P.- Deleg P.E. manifestó que:

“Motiva el presente informe la necesidad de llevar a su conocimiento que los expedientes citados fueron remitidos a este Tribunal con una **excesiva extemporaneidad**, considerando no sólo la fecha de provisión de los bienes sino además la fecha de pagos efectuados.

Asimismo de la verificación de los expedientes bajo análisis se constata que se tramitaron gastos pagados en el Ejercicio 2009, devengados en el Ejercicio 2009 y con Actos Administrativos de aprobación del gasto emitidos durante el año 2011. Lo antes expuesto refleja un claro desmero por parte del cuentadante de la etapa de aprobación del gasto (...).

Por todo lo expuesto se solicita elevar las presentes actuaciones al Área Jurídica de este Tribunal de Cuentas a fin de que se expida sobre si corresponde o no que este Tribunal intervenga en las actuaciones citadas considerando el plazo de prescripción establecido por el artículo 75 de la Ley N° 50”.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Que ha tomado intervención el Área Legal de este Organismo de Control emitiéndose por parte del Cuerpo de Abogados, el Informe Legal N° 301/2015, letra: T.C.P.-C.A. del 17 de diciembre de 2015, suscripto por la abogada Romina Silvana BRICEÑO MANQUI y que fue compartido por el Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, concluyendo que ha operado el plazo de caducidad establecido por el artículo 38 de la Ley provincial N° 50, quedando aprobada la rendición bajo análisis, por aplicación del criterio sentado a partir del Acuerdo Plenario N° 2378 (entre otros).

Que procede efectuar recomendaciones a las actuales autoridades del Ministerio de Economía, a fin de que, para futuras rendiciones se de estricto cumplimiento a la Resolución Contaduría General N° 9/2012 que establece los procedimientos de utilización de Fondos Permanentes, siendo actualmente de aplicación el Decreto provincial N° 699/2004 y su modificatorio Decreto provincial N° 175/2012 y las Resoluciones de Contaduría General N° 9/2012, N° 17/2012 y N° 23/2012.

Que los suscriptos se encuentran facultados para la emisión del presente acto administrativo de conformidad con los artículos 4° inciso g), 26 y 27 de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello,

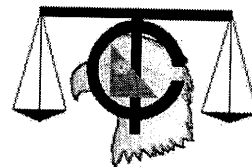
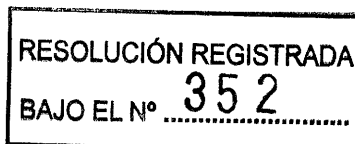
## **EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el expediente N° 10710 Letra: E.C. Año: 2009, del Registro de la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, caratulado: *“S/ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTARIOS Y LIMPIEZA DESTINADOS*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

A LOS COMEDORES ESCOLARES Y COPA DE LECHE DE LA CIUDAD DE USHUAIA”, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º:** Recomendar a las actuales autoridades del Ministerio de Economía que para futuras rendiciones se de estricto cumplimiento a la Resolución Contaduría General N° 9/2012 que establece los procedimientos de utilización de Fondos Permanentes, siendo actualmente de aplicación el Decreto provincial N° 699/2004 y su modificatorio Decreto provincial N° 175/2012 y las Resoluciones de Contaduría General N° 9/2012, N° 17/2012 y N° 23/2012.

**ARTÍCULO 3º:** Notificar al Ministerio de Economía, mediante la remisión del expediente del Registro de la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur N° 10710, Letra: E.C. Año: 2009, caratulado: “S/ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTARIOS Y LIMPIEZA DESTINADOS A LOS COMEDORES ESCOLARES Y COPA DE LECHE DE LA CIUDAD DE USHUAIA”.

**ARTÍCULO 4º:** Notificar en la sede de este Organismo con copia certificada de la presente a la letrada dictaminante abogada Romina Silvana BRICEÑO MANQUI y al Secretario Legal, Dr. Sebastian OSADO VIRUEL para su conocimiento.

**ARTÍCULO 5º:** Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 352 /2015.**

CPN Hugo Sebastián PANI  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”